

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ (JAÉN) ALCALDÍA

903 *Acuerdo Pleno sobre reconocimiento de complementos retributivos al personal laboral de este Ayuntamiento en situación de ILT.*

Anuncio

Doña Micaela Valdivia García, Alcaldesa del Iltmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garciez (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2012, adoptó entre otros el siguiente acuerdo según Acta correspondiente y a reserva de su aprobación, de conformidad con el art. 206 del ROF:

11.º.-Reconocimiento de complementos retributivos al personal laboral de este Ayuntamiento en situación de ILT.

Se da lectura a la Propuesta de la Alcaldía, cuyo contenido literal es el siguiente:

«El artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, publicado en el BOE núm. 168, de fecha 14 de julio de 2012, relativo al establecimiento de prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, organismos y entidades dependientes y órganos institucionales, dispone que cada Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá complementar las prestaciones económicas que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de la Seguridad Social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con determinados límites.

A tal efecto propone se adopte el siguiente Acuerdo:

Primero.-Reconocer al personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Bedmar y Garciez, además de lo previsto en la legislación de Seguridad Social, los siguientes complementos económicos mientras se encuentren en la situación de incapacidad temporal:

1.-Cuando la situación de IT derive de contingencias comunes:

- Durante los tres primeros días, un complemento retributivo del 50% de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

- Desde el cuarto día hasta el vigésimo, ambos inclusive, un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al 75% de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

- A partir del día vigésimo primero, inclusive, una prestación equivalente al 100% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2.-Cuando la situación de IT derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el periodo de duración de la misma, hasta el 100% de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Segundo.-Se abonará un complemento del 100% de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad temporal en los supuestos en los que ésta se origine por contingencias comunes que generen hospitalización o intervención quirúrgica. Así mismo se percibirá el mismo complemento en el caso de enfermedad grave dentro de los supuestos incluidos en el listado de enfermedades graves que figuran en el Anexo del Real Decreto 1.148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Tercero.-El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.»

Bedmar y Garcéz, a 23 de Enero de 2013.- La Alcaldesa-Presidenta, MICAELA VALDIVIA GARCIA.